

LA MEGARREFORMA APROBADA

La Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social: su contenido e impacto y la agenda de reformas pendientes

Klaus Schmidt-Hebbel D.

Profesor Titular, Centro de Investigación Empresa y Sociedad (CIES), Universidad del Desarrollo

Renato Besa R.

Ayudante investigador, Facultad de Economía y Negocios, Universidad del Desarrollo

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social —la megareforma— reúne más de 60 medidas en 40 artículos permanentes y 25 transitorios. Es la reforma pro crecimiento más profunda y significativa desde las privatizaciones de Eduardo Frei Ruiz-Tagle y las concesiones privadas de Ricardo Lagos.

¿Cuáles son sus contenidos principales? ¿Qué efectos cabe anticipar para el crecimiento? ¿Cómo afecta el balance fiscal? ¿Y cuáles son las reformas pendientes para retomar la senda de Chile al desarrollo?

- La reforma contiene cinco disminuciones impositivas permanentes, orientadas a elevar el crecimiento estructural, y seis reducciones transitorias, destinadas a acelerar la recuperación del PIB y el empleo. Amplía el Fondo de Emergencia para reconstruir viviendas y reduce el gasto en cuatro partidas: extensión de la gratuidad a nuevos deciles, incorporación de nuevas instituciones a la gratuidad, dotaciones del sector público mediante incentivos al retiro y abuso de licencias médicas.
- En lo regulatorio, la ley racionaliza el SEIA, y acota plazos y vías de impugnación. También incorpora resguardos en materias de SBAP y monumentos nacionales. Las reformas sectoriales permiten que el reglamento del SEIA diferencie los umbrales de ingreso de las centrales eléctricas según tecnología e impacto. En políticas de empleo, reforma la franquicia SENCE y otorga un crédito tributario para exportadores de servicios basados en el conocimiento.
- Las estimaciones del Ministerio de Hacienda se apoyan en seis canales y en parámetros razonables y consistentes con la evidencia disponible. El mayor crecimiento provendría principalmente de la inversión inducida por las reformas tributarias y regulatorias. El incremento acumulado en el nivel del PIB equivaldría a un aumento promedio en la tasa de crecimiento de 0,7 puntos porcentuales anuales entre 2027 y 2037, lo que sería muy significativo.

- El efecto fiscal directo es negativo durante el horizonte proyectado y llega a aproximadamente -0,5% del PIB en 2040. El efecto recaudatorio del mayor crecimiento es positivo y alcanza cerca de 1,0% del PIB; por ello, el efecto fiscal neto es casi nulo al comienzo y llega a +0,5% del PIB en 2040.
- En opinión de los autores de este documento, la agenda pendiente para impulsar el buen equilibrio entre crecimiento y protección ambiental que requiere Chile comprende seis grandes reformas: una reforma laboral pro empleo formal que transforme los anuncios del ministro Rau y las propuestas de la Mesa de Reactivación Laboral en cambios estructurales; una reforma del mercado de capitales que fomente la intermediación financiera formal y recupere el ahorro de largo plazo; una reforma regulatoria más profunda del SEIA y de los órganos que intervienen en la aprobación de proyectos; una reforma de seguridad que implemente con eficacia el Plan Operativo y la Agenda Contra el Crimen Organizado y el Terrorismo (ACOT), encabezados por el ministro Arrau; una profunda reforma del Estado; y, finalmente, una agenda efectiva de reformas que provean mejor protección de ecosistemas nacionales y mejor prevención del y adaptación al cambio climático. Su impacto conjunto sobre el desarrollo sustentable de Chile complementaría el efecto positivo de la megarreforma sobre el crecimiento.

I. CONTEXTO

Chile lleva más de una década creciendo por debajo de su potencial. La inversión, la productividad y la creación de empleo formal han mostrado un desempeño mediocre, y el diagnóstico de que el país necesitaba un giro pro crecimiento se instaló transversalmente en el debate económico. A ese cuadro estructural se sumó la destrucción provocada por los incendios de Valparaíso, en 2024, y de Ñuble y Biobío, en 2026, que instaló una urgencia adicional: financiar la reconstrucción sin comprometer la sostenibilidad de las cuentas públicas.

La Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social responde a varias exigencias: reactivar la inversión y el empleo, reorientar el gasto público a mejores objetivos y adoptar varias mejoras de la institucionalidad del Estado, sin abandonar la disciplina fiscal.

Este Debate Público describe las principales de las más de 60 medidas de la ley aprobada, resume su impacto proyectado en el crecimiento del país y en las finanzas públicas, y delinea una agenda de reformas necesarias que complementen esta megarreforma. Esta ley es un avance sustantivo y, en general, bien diseñado, pero su rendimiento fiscal de largo plazo depende íntegramente de que el dividendo de crecimiento se materialice, y ese dividendo depende de una rigurosa reglamentación e implementación.

II. CONTENIDO DE LA REFORMA

Esta sección describe las principales medidas de la ley aprobada, agrupadas en las cinco áreas que ordenan su contenido: tributación —permanente y transitoria—, gasto fiscal y alivio de deudas, regulación de inversiones y

permisología, reformas sectoriales y empleo.¹ La descripción se concentra en los cambios sustantivos y no reproduce las etapas de la tramitación legislativa.²

Los cambios tributarios permanentes incluyen: (a) la reducción de la tasa del impuesto de primera categoría (IDPC) de 27% a 23%; (b) la reintegración plena del sistema tributario, con crédito de 100% para los impuestos de segunda categoría por los pagos de IDPC; (c) la invariabilidad tributaria para inversiones superiores a US\$ 50 millones; (d) la eliminación del impuesto de 10% a determinadas ganancias de capital bursátiles; y (e) la eliminación de las contribuciones a la primera vivienda para los mayores de 65 años.³ En conjunto, estas medidas reducen el costo tributario de invertir, eliminan la discriminación entre rentas del trabajo y del capital y aumentan la certeza para proyectos de gran escala.

El paquete de beneficios tributarios transitorios contiene seis medidas: (a) reducción a la mitad del impuesto a las donaciones; (b) régimen extraordinario para declarar bienes y rentas no informados en el extranjero; (c) régimen especial de repatriación de rentas extranjeras que no están en incumplimiento; (d) impuestos sustitutivos a saldos históricos del FUT, FUR y STUT; (e) exención de IVA para la primera venta de viviendas nuevas, sin tope de valor ni superficie; y (f) ampliación del DFL2 con un impuesto único de 5% sobre las rentas brutas de arrendamiento de viviendas económicas. Estas disposiciones anticipan recaudación y aportan liquidez a la reconstrucción.

El Fondo de Emergencia Transitorio es la principal partida de mayor gasto fiscal: aumenta en \$400 mil millones, hasta \$1,2 billones, para reconstruir más de 4.000 viviendas y reponer infraestructura en las zonas afectadas por los incendios de Valparaíso, Ñuble y Biobío. A la vez, el gasto fiscal disminuye por: (a) el freno a la ampliación de la gratuidad de la educación terciaria a nuevos deciles de la población; (b) la moratoria al ingreso de nuevas instituciones a la gratuidad; (c) el aumento de los cupos de incentivo al retiro en el sector público; y (d) el mayor control de licencias médicas. Se agregan facilidades para pagar deudas tributarias y municipales y convenios de pago de la deuda CAE con la Tesorería General de la República.

En regulación de inversiones y “permisología”, la ley racionaliza el SEIA y acota la incertidumbre posterior a la aprobación de proyectos. Reduce las iteraciones del procedimiento y permite al SEA ordenar los pronunciamientos sectoriales; exime de nueva evaluación a determinadas mejoras tecnológicas; rebaja de dos años a uno el plazo general de invalidación; y fija 30 días para reclamar una RCA y hasta seis meses para solicitar medidas cautelares. Incorpora, además, resguardos en materias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y criterios de proporcionalidad para monumentos nacionales.

¹ Este Debate Público desarrolla y amplía dos columnas del primer autor publicadas en Economía y Negocios, El Mercurio: Schmidt-Hebbel (2026a), sobre el proyecto de ley, y Schmidt-Hebbel (2026c), sobre la ley aprobada.

² El proyecto de ley inicial ingresó al Congreso en abril de 2026 y fue despachado por la Cámara de Diputados el 21 de julio. El Ejecutivo vetó luego tres indicaciones agregadas durante la tramitación —la prohibición del anatocismo, el derecho al olvido financiero y el refuerzo del pago a 30 días a proveedores pyme—; la Cámara y después el Senado aprobaron los tres vetos supresivos, este último el 12 de agosto de 2026, con lo que concluyó la tramitación legislativa. El 13 de agosto el Tribunal Constitucional acogió parcialmente los requerimientos presentados por grupos de parlamentarios y declaró inconstitucionales algunas materias del proyecto, entre ellas parte del estatuto de invariabilidad tributaria y las normas que establecían una indemnización estatal por anulación judicial de una RCA. En este documento solo se hace referencia a las materias que constituirán la ley promulgada.

³ La eliminación de las contribuciones a las viviendas de los mayores de 65 años es económicamente ineficiente, fiscalmente onerosa y distributivamente regresiva. Una alternativa muy superior a esta medida hubiese sido el apoyo gubernamental al desarrollo de un mercado de hipotecas revertidas.

Las reformas sectoriales se concentran en la generación eléctrica: elimina de la ley el umbral fijo de 3 MW que obligaba a ingresar al SEIA y encarga al reglamento definir magnitudes de ingreso diferenciadas según tecnología e impacto ambiental.

En empleo, la ley reestructura la franquicia tributaria SENCE y luego otorga un crédito a los exportadores de servicios basados en el conocimiento. La franquicia mantiene el límite de 0,7% de la planilla, excluye actividades recreativas y de autoinstrucción, acota los gastos de administración y mejora su focalización. El crédito equivale a 15% de las remuneraciones vinculadas a servicios exportados, con un tope de 75 UTM por trabajador al año, y sube a 20% fuera de la Región Metropolitana o en comunas rurales de ella.

El Cuadro 1 sintetiza el contenido de la ley por área.

Cuadro 1: La megarreforma en síntesis, por área

Área	Qué aprueba la ley	El cambio concreto
Tributación permanente	(a) Rebaja del IDPC; (b) reintegración plena del sistema tributario; (c) invariabilidad tributaria; (d) eliminación del impuesto a ciertas ganancias bursátiles; y (e) exención de contribuciones para la primera vivienda de mayores de 65 años.	La tasa del IDPC disminuye de 27% a 23%. El crédito por el impuesto pagado por la empresa llega a 100% para el pago de impuestos de los accionistas. La invariabilidad de la tasa del IDPC cubre inversiones desde US\$ 50 millones por 10, 15 o 20 años, con sobretasa de 1,5 pp del IDPC. Se elimina el gravamen de 10% a determinadas ganancias de capital en transacciones bursátiles. La vivienda principal de los mayores de 65 años queda exenta del pago de contribuciones.
Tributación transitoria	Seis beneficios temporales de recaudación y liquidez.	(a) Impuestos a donaciones disminuyen en 50%; (b) declaración extraordinaria de bienes y rentas en el extranjero no informados; (c) repatriación especial de rentas extranjeras; (d) impuestos sustitutivos al FUT, FUR y STUT; (e) exención de IVA en la primera venta de viviendas nuevas; y (f) ampliación del DFL2 con impuesto único de 5% sobre arriendos.
Gasto fiscal y alivio de deudas	Amplía el Fondo de Emergencia Transitorio para la reconstrucción por incendios. Contiene cuatro partidas que presionaban al alza el gasto permanente y facilita la normalización de obligaciones tributarias, municipales y educacionales.	El Fondo aumenta en \$400 mil millones, hasta \$1,2 billones, para reconstruir más de 4.000 viviendas y reponer infraestructura en Valparaíso, Ñuble y Biobío. El gasto fiscal se reduce por: (a) el freno a la extensión de la gratuidad a nuevos deciles; (b) la moratoria al ingreso de nuevas instituciones de educación terciaria; (c) más cupos de incentivo al retiro en el sector público; y (d) mayor fiscalización y sanción del abuso de licencias médicas. Se suman nuevas facultades de la Tesorería y de los municipios para convenir pagos, incluida la deuda del CAE.
Regulación de inversiones y “permisología”	Racionaliza el SEIA e introduce simplificaciones regulatorias al SEIA, SBAP y monumentos nacionales.	Reduce iteraciones y permite al SEIA ordenar pronunciamientos sectoriales; exime determinadas mejoras tecnológicas; baja de 2 años a 1 año el plazo general de invalidación; fija 30 días para reclamar una RCA y hasta 6 meses para cautelares; e incorpora resguardos en SBAP y criterios de proporcionalidad para monumentos nacionales.

Área	Qué aprueba la ley	El cambio concreto
Reformas sectoriales	Flexibiliza la regulación ambiental de generación eléctrica.	Para centrales eléctricas, elimina de la ley el umbral fijo de 3 MW que obligaba a ingresar al SEIA y encarga al reglamento definir magnitudes diferenciadas según tecnología e impacto ambiental.
Empleo	Reestructura la franquicia tributaria SENCE y otorga un crédito para exportadores de servicios basados en el conocimiento.	Para SENCE mantiene un límite de 0,7% de la planilla, excluye actividades recreativas y de autoinstrucción, acota gastos de administración y mejora la focalización. El crédito para exportaciones de servicios equivale a 15% de las remuneraciones vinculadas a servicios exportados, con tope de 75 UTM por trabajador al año, y sube a 20% fuera de la Región Metropolitana o en comunas rurales de ella.

Fuente: elaboración propia sobre la base de la Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social y de los informes financieros de la DIPRES (2026).

III. EL IMPACTO SOBRE EL CRECIMIENTO

Las estimaciones del Ministerio de Hacienda cuantifican el efecto de la reforma a través de seis canales: rebaja del IDPC, invariabilidad tributaria, reintegración, reforma regulatoria o “permisología”, crédito a exportadores de servicios basados en el conocimiento y adelantamiento de inversiones. Los primeros cinco recogen cambios permanentes; el adelantamiento representa el impulso temporal de las medidas transitorias, que acelera o anticipa inversión y crecimiento sin alterar el nivel del PIB de largo plazo. Todos los cálculos utilizan parámetros de la Comisión Marfán (2023), de estudios previos y de antecedentes administrativos y sectoriales. El Anexo A (Cuadro A) presenta los supuestos, parámetros y fuentes con el detalle necesario para replicar el ejercicio.

El parámetro central es una semielasticidad de 0,65% de aumento en el nivel del PIB de largo plazo por cada punto porcentual de reducción del IDPC o de rebaja equivalente. Hacienda aplica esta relación a los seis canales, con ajustes específicos para inversión, plazos de materialización y efectos sectoriales.

El Cuadro 2 presenta el aumento acumulado del nivel del PIB por canal hasta 2040, con el aporte de cada una de las seis medidas.

Cuadro 2: Aumento acumulado del nivel del PIB por canal, 2026–2040 (diferencia respecto del escenario base, %)

	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
Reducción del IDPC en 4 pp	0,13	0,39	0,65	0,91	1,17	1,43	1,69	1,95	2,21	2,47	2,60	2,60	2,60	2,60
Invariabilidad tributaria	0,00	0,00	0,30	0,54	0,74	0,91	1,03	1,15	1,27	1,39	1,49	1,59	1,69	1,79
Reintegración tributaria	0,03	0,07	0,10	0,14	0,18	0,23	0,27	0,32	0,36	0,41	0,42	0,43	0,44	0,45
Reforma regulatoria	0,29	0,58	0,86	1,15	1,44	1,73	2,02	2,30	2,59	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
Crédito a exportadores de servicios	0,02	0,05	0,07	0,10	0,12	0,15	0,17	0,20	0,22	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Adelantamiento de inversiones	0,40	0,30	0,20	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
Total acumulado en el nivel del PIB	0,88	1,38	2,18	2,94	3,65	4,45	5,18	5,92	6,65	7,39	7,63	7,75	7,86	7,97

Fuente: elaboración propia sobre la base del Informe de Impacto Regulatorio y su anexo (Ministerio de Hacienda, 2026).

El aumento acumulado del nivel del PIB alcanzaría a 7,63% en 2037, efecto que aumentaría hasta 7,97% en 2040, por la maduración de la invariabilidad tributaria y la reintegración. El incremento acumulado en el nivel del PIB equivaldría a un aumento promedio en la tasa de crecimiento de 0,7 puntos porcentuales anuales entre 2027 y 2037, lo que sería muy significativo. El adelantamiento de las inversiones, en cambio, generaría un impulso inicial que se extingue una vez que los proyectos anticipados vuelven a su trayectoria base.

IV. EL IMPACTO FISCAL

El efecto fiscal se descompone en tres partes: el impacto directo de las medidas sobre ingresos y gastos fiscales, la recaudación adicional atribuible al mayor crecimiento y el resultado neto de los dos anteriores. Hacienda supone que el crecimiento amplía proporcionalmente la base de ingresos del Gobierno Central y descuenta las presiones de gasto asociadas. El Anexo B (Cuadro B) presenta los supuestos de cálculo.

El Cuadro 3 resume la trayectoria anual del efecto fiscal directo hasta 2040, del efecto recaudatorio asociado al mayor crecimiento y del balance neto.

Cuadro 3: Efecto fiscal anual total de la ley, 2027–2040 (% del PIB)

Concepto (% del PIB)	2027	2028	2029	2030	2031	2035	2040
Efecto sobre el balance fiscal, sin considerar el efecto recaudador por el mayor crecimiento	-0,19%	-0,37%	-0,43%	-0,51%	-0,52%	-0,56%	-0,52%
Efecto recaudador sobre el balance fiscal por el mayor crecimiento	0,12%	0,18%	0,28%	0,38%	0,47%	0,85%	1,02%
Efecto neto total	-0,07%	-0,19%	-0,15%	-0,13%	-0,04%	0,29%	0,50%

Al año 25, el efecto neto total alcanza 0,64% del PIB. Fuente: elaboración propia sobre la base del Informe Financiero Complementario N.º 167 (DIPRES, 2026).

El efecto fiscal directo es negativo durante todo el período: reduce el balance en aproximadamente 0,2% del PIB en 2027, 0,6% en 2035 y 0,5% en 2040. El efecto recaudatorio del mayor crecimiento es positivo y aumenta desde cerca de 0,1% del PIB en 2027 a 0,8% en 2035 y 1,0% en 2040. En consecuencia, el efecto neto es casi nulo en los primeros años y se torna positivo más adelante: alrededor de -0,1% del PIB en 2027, +0,2% en 2035 y +0,5% en 2040.

La salvedad central es la condicionalidad del resultado. El efecto directo permanece en terreno negativo y el superávit posterior depende de que el mayor crecimiento se materialice y de que la disciplina de gasto se sostenga. Bajo esas condiciones, la reforma es fiscalmente responsable y queda más que autofinanciada en el largo plazo.

V. REFORMAS PENDIENTES

La megarreforma es un avance sustantivo, pero no agota la agenda de reformas necesarias para un desarrollo sustentable. Quedan seis reformas complementarias: laboral, mercado de capitales, regulación de inversiones,

seguridad, reforma del Estado y protección ambiental y climática. Las tres primeras actúan directamente sobre empleo, ahorro, inversión y productividad; la cuarta protege las condiciones básicas para producir, invertir y vivir con libertad y seguridad; la quinta provee la capacidad necesaria para una gestión estatal eficiente que toda reforma requiere para ser efectiva; y la sexta asegura que el mayor crecimiento sea compatible con la protección de los ecosistemas y con la prevención del y adaptación al cambio climático.

En empleo, las medidas anunciadas por el ministro del Trabajo, Tomás Rau, responden a la urgencia: “Modo Empleo” moviliza recursos para subsidios de contratación, gobiernos regionales y programas para pymes, mientras otras iniciativas buscan ampliar la adaptabilidad de jornadas, avanzar en sala cuna universal y crear un estatuto laboral para el turismo. El paso pendiente es convertir ese esfuerzo coyuntural y las 22 propuestas de la Mesa de Reactivación Laboral en una reforma estructural que reduzca la informalidad, mejore la participación femenina y facilite la creación de empleo formal (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2026a, 2026b; Mesa de Reactivación Laboral, 2026).

Respecto del mercado de capitales, Chile debe fomentar la intermediación financiera formal y reconstruir el ahorro de largo plazo y la profundidad financiera erosionada por los retiros previsionales. Un mercado más profundo reduce el costo de capital, amplía el financiamiento de proyectos y permite que el mayor ahorro interno se transforme en inversión productiva, innovación y crecimiento.

En regulación, la reforma aprobada racionaliza procedimientos y acota algunos riesgos, pero el SEIA todavía puede mantener proyectos en incertidumbre aun después de obtenida una RCA. A ello se suma la discrecionalidad de consejos municipales, ambientales y patrimoniales. Tras la declaración de inconstitucionalidad de las normas que establecían una indemnización por anulación judicial de una RCA, ese riesgo quedó íntegramente radicado en el titular del proyecto, lo que refuerza la necesidad de una evaluación más predecible y oportuna.

Una reforma más profunda debería separar admisibilidad y mitigación. En una primera etapa, acotada, se resolvería si el proyecto puede realizarse sobre la base de sus impactos, la participación ciudadana y los informes sectoriales; en una segunda se definirían las medidas de mitigación y los complementos exigibles. La controversia sobre admisibilidad se concentraría antes de comprometer capital y los órganos intervinientes operarían con criterios reglados y plazos exigibles.

En seguridad, el Plan Operativo presentado por el ministro Martín Arrau combina 65 medidas —39 acciones operativas y 26 proyectos de ley— en prevención, recuperación del control territorial y fortalecimiento de capacidades estatales. La ACOT agrega una agenda legislativa contra el crimen organizado y el terrorismo, con herramientas sobre fronteras, cárceles, bienes ilícitos, policías y organizaciones criminales. Su ejecución eficaz es una condición económica: reduce los costos del delito, protege a trabajadores y empresas y recupera territorios para la inversión formal (Ministerio de Seguridad Pública, 2026; Ministerio del Interior, 2026).

El Estado mismo requiere una reforma profunda. La megarreforma incorpora mejoras acotadas de institucionalidad —incentivo al retiro, control del abuso de licencias médicas, mejor focalización de la gratuidad—, pero no altera el funcionamiento del sector público. Una reforma del Estado debe abordar la evaluación sistemática y verdadera del desempeño de los empleados públicos, la evaluación sistemática y pública de la calidad y efectividad de los programas de gasto público, la digitalización de trámites y la coordinación entre los servicios que hoy multiplican permisos y ventanillas. Sin ella, cada reforma sectorial vuelve a chocar con la misma restricción administrativa: la ley acorta los plazos, pero quien debe cumplirlos es el aparato público.

Finalmente, el equilibrio entre crecimiento y protección ambiental exige una agenda propia. La megarreforma flexibiliza umbrales de ingreso al SEIA y simplifica procedimientos; su contrapartida necesaria es fortalecer la protección efectiva de los ecosistemas y avanzar en prevención y adaptación al cambio climático, dotando al SBAP de capacidades y financiamiento, mejorando la fiscalización ambiental y ordenando la gestión del riesgo de incendios, sequías y eventos extremos. Los incendios que motivan esta ley son la mejor evidencia de que el costo de no prevenir termina siendo fiscal. Simplificar la evaluación y proteger mejor los ecosistemas no son objetivos opuestos: lo son solo cuando la protección se ejerce por la vía de la demora.

VI. CONCLUSIONES

La megarreforma aprobada es la primera reforma profunda que promueve el crecimiento de Chile desde las privatizaciones de Frei y las concesiones privadas de Lagos. Combina cambios tributarios, regulatorios, sectoriales y laborales que elevarían el nivel del PIB en torno a 7,6% al 2037 y seguirían madurando posteriormente. La magnitud es de primer orden.

El resultado fiscal tampoco es automático. El costo directo de las medidas es persistente, mientras que el superávit de largo plazo proviene del crecimiento de las bases tributarias. Si la inversión responde en la magnitud proyectada y la disciplina de gasto se mantiene, la reforma contribuirá significativamente al crecimiento y estará más que autofinanciada.

La ley es una condición necesaria para superar el estancamiento; la condición suficiente exige implementarla con rigor y avanzar simultáneamente en las seis reformas pendientes, que extienden el objetivo desde el crecimiento hacia el desarrollo sustentable.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

Las siete propuestas que siguen se desprenden del análisis anterior: sin una implementación rigurosa y sin las reformas pendientes, el dividendo de crecimiento del que depende el resultado fiscal solo se materializaría parcialmente. La primera aborda la puesta en régimen de la ley aprobada; las seis siguientes corresponden, una a una, a las seis grandes reformas pendientes.

1. Poner la ley en régimen y sostener el ajuste fiscal.

El Ministerio del Medio Ambiente debe dictar los reglamentos del SEIA; el Ministerio de las Culturas, el de monumentos nacionales; y el Ministerio de Hacienda, el catálogo de servicios basados en el conocimiento y las reglas de los contratos de invariabilidad. El plazo relevante es antes de enero de 2027, cuando entra a regir el grueso de las medidas: una ley con reglamentos pendientes no entrega la certeza que justifica su aprobación. En paralelo, Hacienda y la Dipres deben mantener, en la Ley de Presupuestos 2027 y siguientes, el ajuste permanente de gasto realizado en 2026 —del orden de 0,8% del PIB—, con seguimiento del Consejo Fiscal Autónomo, de modo que los déficits netos de los primeros años se financien sin mayor endeudamiento estructural.

2. Reforma laboral pro empleo formal: convertir las propuestas de la Mesa de Reactivación Laboral en cambios estructurales.

El Ministerio del Trabajo debe ingresar durante 2027 un proyecto que ordene las 22 propuestas consensuadas y los anuncios ya formulados —adaptabilidad de jornada, sala cuna universal y subsidios de contratación— en un cuerpo legal orientado a reducir la informalidad y elevar la participación femenina, y el Congreso debe tramitarlo con prioridad en 2027 y 2028. El crédito aprobado por la megarreforma cubre un segmento acotado y de alta calificación: el grueso del empleo formal sigue sin instrumento.

3. Reforma del mercado de capitales: fomentar la intermediación financiera formal y recuperar el ahorro de largo plazo.

Hacienda, la Comisión para el Mercado Financiero y el Congreso deben legislar en 2027 una reforma que fomente la intermediación financiera formal y recupere la profundidad erosionada por los retiros previsionales. Un mercado más profundo reduce el costo de capital, amplía el financiamiento de proyectos y permite que el mayor ahorro interno se transforme en inversión productiva, innovación y crecimiento.

4. Reforma regulatoria: separar admisibilidad de mitigación en el SEIA y reglar la discrecionalidad de los órganos que aprueban proyectos.

El Ministerio del Medio Ambiente debe ingresar durante 2027 un proyecto que establezca una primera etapa acotada de admisibilidad —resuelta con los impactos del proyecto, la participación ciudadana y los informes sectoriales— y una segunda de mitigación, concentrando la controversia judicial antes de que se comprometa capital; el mismo proyecto debe fijar criterios reglados y plazos exigibles a los consejos municipales, ambientales y patrimoniales.

5. Reforma de seguridad: ejecutar y evaluar el Plan Operativo y la ACOT con metas verificables.

El Ministerio de Seguridad Pública debe publicar desde 2027 un reporte anual de avance del Plan Operativo y de la ACOT, con metas verificables por eje y una estimación del retorno económico en inversión y empleo, y el Congreso debe priorizar la tramitación de los 26 proyectos de ley identificados. Hoy no existe una estimación oficial de ese retorno, y debería existir.

6. Reforma del Estado: modernizar su funcionamiento y evaluar sistemáticamente el gasto público.

Hacienda y la Dipres deben instalar desde 2027 una evaluación sistemática y obligatoria y pública de los programas de gasto público, con reasignación efectiva de los mal evaluados, y el Gobierno debe ingresar en el mismo período un proyecto de reforma del empleo público y de digitalización de trámites y permisos sectoriales. La megarreforma acorta plazos legales, pero su cumplimiento depende de la capacidad administrativa que aún no se ha reformado.

7. Agenda de protección de ecosistemas y de adaptación al cambio climático.

El Ministerio del Medio Ambiente debe dotar al SBAP de las capacidades y el financiamiento comprometidos, reforzar la fiscalización ambiental y presentar durante 2027 una agenda de prevención y adaptación —riesgos de incendios, sequías y eventos extremos— con metas y financiamiento explícitos. La

simplificación regulatoria aprobada solo es sostenible si la protección ambiental se ejerce con capacidad técnica y plazos ciertos, y no por la vía de la demora.

Las siete líneas comparten una lógica: el crecimiento no se decreta, se habilita removiendo los obstáculos que impiden que la inversión se materialice y que el empleo se formalice, y solo se sostiene si el Estado tiene capacidad para implementarlo y si el patrimonio natural y la sustentabilidad ambiental se protegen. En conjunto, estas reformas complementarían el efecto de la megarreforma para encauzar a Chile en una senda de desarrollo vigoroso y sustentable.

VII. REFERENCIAS

- Alstadsæter, A., Jacob, M. y Michaely, R. (2017): “Do Dividend Taxes Affect Corporate Investment?”. *Journal of Public Economics*, 151, 74–83. doi: 10.1016/j.jpubeco.2015.05.001.
- Auerbach, A. J. (2019): “Tax Equivalences and Their Implications”. *Tax Policy and the Economy*, 33(1), 81–107. doi: 10.1086/703229.
- Bernal, R., Eslava, M., Meléndez, M. y Pinzón, A. (2017): “Switching from Payroll Taxes to Corporate Income Taxes: Firms’ Employment and Wages after the 2012 Colombian Tax Reform”. *Economía*, 18(1), 41–74. doi: 10.31389/eco.51.
- Bobba, M., Flabbi, L., Levy, S. y Tejada, M. (2021): “Labor Market Search, Informality, and On-the-Job Human Capital Accumulation”. *Journal of Econometrics*, 223(2), 433–453. doi: 10.1016/j.jeconom.2019.05.026.
- Chetty, R. y Saez, E. (2005): “Dividend Taxes and Corporate Behavior: Evidence from the 2003 Dividend Tax Cut”. *The Quarterly Journal of Economics*, 120(3), 791–833. doi: 10.1093/qje/120.3.791.
- Comisión Chilena del Cobre, Cochilco (2022): *Medición de encadenamientos productivos de la industria minera en Chile*. Santiago: Cochilco.
- Comisión Chilena del Cobre, Cochilco (2025): *Informe Cartera de Proyectos de Inversión Minera en Chile 2025–2034*. Santiago: Cochilco.
- Comisión Marfán (2023): véase Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial (2023).
- Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial (2023): *Informe del Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial* (“Comisión Marfán”). Comisión asesora ministerial creada por el Decreto N.º 1.076 del Ministerio de Hacienda, integrada por Manuel Marfán (presidente), José Pablo Arellano, Ignacio Briones, José De Gregorio, Andrea Repetto, Andrea Tokman y Rodrigo Vergara. Santiago: Ministerio de Hacienda, noviembre de 2023.
- Consejo Fiscal Autónomo (2026): *Análisis del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social ante las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado*. Santiago: Consejo Fiscal Autónomo.
- Corporación de Bienes de Capital, CBC (2025): *Catastro de Proyectos de Inversión, cuarto trimestre de 2025*. Santiago: CBC.
- Devereux, M. P. y Griffith, R. (2003): “Evaluating Tax Policy for Location Decisions”. *International Tax and Public Finance*, 10(2), 107–126. doi: 10.1023/A:1023364421914.
- Dirección de Presupuestos, DIPRES (2026): *Informes Financieros del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social*, Boletín N.º 18.216-05, en particular el Informe Financiero N.º 84, de 22 de abril de 2026, y el Informe Financiero Complementario N.º 167, de 10 de julio de 2026. Santiago: Ministerio de Hacienda.
- H. Congreso Nacional (2026): *Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social: texto despachado a ley en tercer trámite constitucional, 21 de julio de 2026*. Valparaíso: Congreso Nacional de Chile.

Mesa de Reactivación Laboral (2026): *Informe de la Mesa de Reactivación Laboral: 22 propuestas para la reactivación del empleo*. Comisión convocada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, presidida por David Bravo. Santiago, 30 de junio de 2026.

Ministerio de Hacienda (2026): *Informe de Impacto Regulatorio: Indicaciones al Proyecto de Ley de Reconstrucción Nacional. Anexo de Indicaciones*, 9 de julio de 2026. Santiago: Coordinación Macroeconómica, Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior (2026): Gobierno profundiza sobre alcances de la Agenda Contra el Crimen Organizado y el Terrorismo. Santiago: Gobierno de Chile.

Ministerio de Seguridad Pública (2026): Plan Operativo de Seguridad Pública 2026–2030: 65 medidas para prevenir el delito, recuperar el control territorial y fortalecer las capacidades del Estado. Santiago: Gobierno de Chile.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2026a): Cuenta Pública 2026: los principales anuncios en materia laboral. Santiago: Gobierno de Chile.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2026b): Gobierno activa “Modo Empleo”: anuncia paquete de \$50.000 millones en medidas para incentivar la contratación. Santiago: Gobierno de Chile.

OCDE (2026): *Corporate Tax Statistics 2026* y Base de Datos Tributaria, Tabla II.1: tasas legales del impuesto a la renta empresarial. París: OECD Publishing.

Schmidt-Hebbel, K. (2026a): “La megarreforma ultranecesaria”. *Economía y Negocios, El Mercurio*, abril de 2026.

Schmidt-Hebbel, K. (2026b): *Presentación ante la Comisión de Hacienda del Senado sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción y el Desarrollo Económico y Social*. Valparaíso, junio de 2026.

Schmidt-Hebbel, K. (2026c): “La megarreforma aprobada”. *Economía y Negocios, El Mercurio*, agosto de 2026.

ANEXO A. SUPUESTOS Y PARÁMETROS UTILIZADOS EN LAS PROYECCIONES DEL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE EL CRECIMIENTO

El Cuadro A reúne los parámetros que sustentan los seis canales de crecimiento. Se conserva el detalle metodológico fuera del cuerpo para facilitar la lectura sin perder trazabilidad.

Cuadro A: Supuestos y parámetros metodológicos utilizados para estimar los efectos de las principales reformas

Parámetro	Valor	Fuente
Parámetros generales para las medidas modeladas como una rebaja equivalente del IDPC		
Semielasticidad PIB–impuesto corporativo	0,65% de aumento en el nivel del PIB por cada reducción de 1 pp en la tasa corporativa	Comisión Marfán (2023)
Rango de semielasticidades considerado por la literatura	0,3% a 1,0% de aumento en el nivel del PIB por cada reducción de 1 pp del IDPC	Evidencia recopilada por la Comisión Marfán (2023)
Horizonte de ajuste	10 años	Comisión Marfán (2023)
Distribución temporal de los efectos	Materialización gradual durante 10 años; Hacienda distribuye los efectos de forma aproximadamente uniforme en las simulaciones a las que aplica este supuesto	Comisión Marfán (2023); supuesto simplificador del Ministerio de Hacienda
Canal principal de transmisión	Inversión y acumulación de capital	Comisión Marfán (2023)
Rebaja directa del IDPC		
Tasa inicial del IDPC	27%	H. Congreso Nacional (2026)
Tasa final aprobada	23% desde 2029	H. Congreso Nacional (2026)
Reducción total	4 puntos porcentuales	Cálculo sobre el texto despachado por el Congreso
Semielasticidad aplicada	0,65% por cada 1 pp de reducción del IDPC	Comisión Marfán (2023)
Horizonte de materialización	10 años	Comisión Marfán (2023); Ministerio de Hacienda
Crédito a exportadores de servicios basados en el conocimiento		
Equivalencia metodológica	El crédito tributario se modela como una rebaja equivalente del IDPC	Auerbach (2019) y metodología de la Comisión Marfán
Rebaja equivalente del IDPC	0,38 puntos porcentuales para el diseño del Anexo del 9 de julio de 2026, que contemplaba un tope de 40 UTM por trabajador; no existe recalibración oficial para el tope final de 75 UTM	Estimación del Ministerio de Hacienda con datos del SII
Semielasticidad aplicada a la equivalencia	0,65% por cada 1 pp equivalente de IDPC	Comisión Marfán (2023)
Efectos adicionales	Formalización, acumulación de capital humano especializado, reputación sectorial y economías de aglomeración: se consideran positivos, pero no se cuantifican	Ministerio de Hacienda; Bernal et al. (2017); Bobba et al. (2021)
Reintegración tributaria		
Equivalencia metodológica	La mayor acreditación del impuesto corporativo se modela como una reducción equivalente del costo tributario del capital	Devereux y Griffith (2003)
Rebaja equivalente del IDPC	Casi 1 punto porcentual permanente	Ministerio de Hacienda con datos del SII
Semielasticidad de referencia	0,65% por cada 1 pp equivalente de IDPC	Comisión Marfán (2023)
Criterio conservador	Se ajusta la estimación mecánica utilizando evidencia sobre tributación de dividendos e inversión	Chetty y Saez (2005); Alstadsæter, Jacob y Michaely (2017)
Permisología		

Parámetro	Valor	Fuente
Plazo base de tramitación	6,6 años	Comisión Marfán (2023)
Reducción de referencia	33% del plazo base	Comisión Marfán (2023)
Reducción de referencia en años	2,2 años	Comisión Marfán (2023)
Equivalencia de la reducción de 33%	3,7 pp de reducción equivalente del impuesto corporativo	Comisión Marfán (2023)
Plazo esperado de obtención de RCA antes de la reforma	49 meses	Ministerio de Hacienda
Plazo esperado de obtención de RCA con la reforma	29 meses	Ministerio de Hacienda
Reducción porcentual utilizada en el escenario base	40%	Ministerio de Hacienda
Reducción aplicada al plazo base de 6,6 años	2,64 años	Cálculo del Ministerio de Hacienda
Equivalencia utilizada para la reducción de 40%	4,4 pp de reducción equivalente del impuesto corporativo	Escalamiento de la metodología de la Comisión Marfán
Semielasticidad aplicada	0,65% por cada 1 pp equivalente del impuesto corporativo	Comisión Marfán (2023)
Adelantamiento de inversiones		
Proporción de proyectos CBC en etapa de ingeniería	17%	CBC (2025)
Proporción de proyectos ingresados al SEIA que continuará su proceso	50%	Supuesto del Ministerio de Hacienda
Distribución original de los proyectos	Uniforme entre 2028 y 2031	Supuesto del Ministerio de Hacienda
Proporción de los proyectos identificados que se adelanta	100%	Supuesto del Ministerio de Hacienda
Año al cual se adelantan los proyectos	2027	Supuesto del Ministerio de Hacienda
Naturaleza del efecto	Transitorio; la suma neta de largo plazo es cero	Ministerio de Hacienda
Invariabilidad tributaria		
Sector utilizado para calibrar la medida	Minería	Supuesto del Ministerio de Hacienda
Proyectos mineros con algún grado de ejecución (condición base)	37% de la cartera	Cochilco (2025)
Proyectos con probabilidad media de ejecución (condición potencial)	42% de la cartera	Cochilco (2025)
Proyectos con probabilidad baja de ejecución	21% de la cartera	Cochilco (2025)
Proyectos considerados susceptibles de responder a la reforma	Proyectos con probabilidad media de ejecución, más proyectos de BHP y Minera Los Pelambres con alta probabilidad de materialización	Ministerio de Hacienda con datos de Cochilco (2025)
Cartera utilizada en la calibración	US\$42,5 mil millones para 2027–2036	Ministerio de Hacienda con datos de Cochilco (2025)
Proporción que se materializaría gracias a la invariabilidad	En torno a 70% de la cartera considerada, medida por monto de inversión	Supuesto conservador del Ministerio de Hacienda

Parámetro	Valor	Fuente
Efecto multiplicador de la minería	1,8, mediante encadenamientos productivos, demanda de insumos y empleo	Cochilco (2022); Ministerio de Hacienda
Costo para acogerse a la invariabilidad	Sobretasa de 1,5 pp del IDPC	Texto de las indicaciones; Ministerio de Hacienda
Respuesta de la inversión a la sobretasa	Cada punto adicional reduce la inversión en 0,65%; la sobretasa de 1,5 pp equivale a una reducción de 0,975% del monto de inversión	Supuesto del Ministerio de Hacienda

Fuente: elaboración propia sobre la base del Informe de Impacto Regulatorio y su anexo (Ministerio de Hacienda, 2026), la Comisión Marfán (2023) y las fuentes indicadas en cada fila.

ANEXO B. SUPUESTOS Y PARÁMETROS UTILIZADOS EN LAS PROYECCIONES DEL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE EL BALANCE FISCAL

El Cuadro B resume cómo se traduce el mayor crecimiento en recaudación y holguras fiscales.

Cuadro B: Supuestos centrales utilizados para estimar el efecto recaudatorio del mayor crecimiento y las holguras fiscales

Supuesto o parámetro	Valor o tratamiento	Fuente
Trayectoria de crecimiento	Se toma del Informe de Impacto Regulatorio, que estima el efecto de las medidas sobre el nivel del PIB en un horizonte de 10 años.	Ministerio de Hacienda (2026)
Escenario macroeconómico base	Hasta 2030 se utiliza el escenario del Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025; desde 2031 se supone un crecimiento real de 2% anual y una inflación de 3% anual.	DIPRES, IF N.º 84 (2026)
Ratio base de ingresos del Gobierno Central a PIB	21,6%, correspondiente al promedio de los dos años previos utilizado por DIPRES.	DIPRES, IF N.º 84 (2026)
Elasticidad ingresos-PIB	1,0: un aumento de 1% en el nivel del PIB genera un aumento proporcional de 1% en los ingresos del Gobierno Central. No equivale a recaudar 1 punto del PIB por cada punto adicional de PIB.	DIPRES, IF N.º 84 (2026); Comisión Marfán (2023)
Cálculo del efecto recaudatorio	Se compara la trayectoria de ingresos sin efecto crecimiento con la trayectoria que incorpora el mayor nivel del PIB estimado para el conjunto de medidas.	DIPRES, IF N.º 84 (2026)
Distribución entre medidas	El efecto recaudatorio total se asigna a cada iniciativa en proporción a su contribución al crecimiento acumulado adicional.	DIPRES, IF N.º 84 (2026)
Presiones de gasto asociadas al crecimiento	Se supone que aproximadamente un tercio de los mayores ingresos es compensado por mayor gasto, siguiendo un criterio conservador.	DIPRES, IF N.º 84 (2026); Comisión Marfán (2023)
Holgura fiscal por mayor PIB	Cada punto porcentual adicional en el nivel del PIB atribuible a las medidas genera aproximadamente 0,13 puntos del PIB de holgura fiscal neta del efecto crecimiento.	DIPRES, IF N.º 84 (2026)
Referencia comparativa	La Comisión Marfán estimó una holgura de 0,16 puntos del PIB por cada punto adicional del nivel del PIB, utilizando un ratio de ingresos estructurales a PIB de 24,3%, superior al 21,6% empleado por DIPRES.	DIPRES, IF N.º 84 (2026); Comisión Marfán (2023)
Cobertura, unidades y signos	Los cálculos corresponden al Gobierno Central y se presentan como porcentaje del PIB y en millones de pesos de 2026. Valores positivos mejoran el balance fiscal y valores negativos lo deterioran.	DIPRES, IF N.º 84 e IF Complementario N.º 167 (2026)

Fuente: elaboración propia sobre la base de los informes financieros de la DIPRES y del Informe de Impacto Regulatorio (Ministerio de Hacienda, 2026).